



ATENCIÓN a la necesidad de establecer las normas que regirán para la selección de los Preceptores del Colegio Nacional "Rafael Hernández", del Liceo "Víctor Mercante" y del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" y

CONSIDERANDO:

que en ese sentido, la reglamentación debe contener requisitos que aseguren el acceso a los cargos de aquellos aspirantes que reúnan las condiciones apropiadas para su eficaz desempeño,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- En el Colegio Nacional "Rafael Hernández", en el Liceo "Víctor Mercante" y en el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" se cubrirán los cargos de Preceptor de acuerdo con el Registro de Aspirantes que cada colegio confeccionará a tales efectos.

ARTICULO 2°.- Establecer las siguientes condiciones que deberán reunir los aspirantes:

2.1.- Requisitos:

- 2.1.1.- Título secundario, con un año de antigüedad en el mismo y promedio mínimo de siete (7) puntos.
- 2.1.2.- En el caso de estar cursando estudios universitarios poseer la condición de alumno regular conforme a las normas vigentes.
- 2.1.3.- Para los graduados, solo de la Universidad Nacional de La Plata.
- 2.1.4.- Edad mínima: 18 años y máxima: 35 años.
- 2.1.5.- Poseer condiciones psico-físicas para el desempeño del cargo, verificadas por la Dirección de Sanidad de la Universidad.

2.2.- Prioridades:

- 1ra.- Egresado del Establecimiento en que se inscribe el aspirante.
- 2da.- Egresado de otros colegios de la Universidad Nacional de La Plata.
- 3ra.- Egresado de colegios no dependientes de la Universidad Nacional de La Plata.

2.3.- Condiciones preferentes:

- 2.3.1.- Ser estudiante o egresado de carreras docentes de la Universidad Nacional de La Plata.
- 2.3.2.- Desempeñar, en el caso de ser estudiante universitario, el cargo de Ayudante Alumno "ad-honorem".

ARTICULO 3°.- Los colegios podrán disponer cuando lo crean conveniente, la realización de un coloquio que estará a cargo de los Vice directores y Jefes de Disciplina, con el objeto de acreditar ciertas condiciones y aptitudes para el desempeño del cargo, que son indispensables.

ARTICULO 4°.- Las designaciones se realizarán desde el 1° de marzo hasta el 28 de febrero del año siguiente, siendo los tres (3) primeros meses a título de prueba, al cabo de los cuales si el desempeño de los interesados ha sido eficaz, se los confirmará hasta completar el período. Las vacantes que se produjeran a lo largo del año lectivo serán cubiertas hasta el 28 de febrero del año

Siguiente, en

////



////

las condiciones indicadas.

ARTICULO 5°.- Si la calificación del Jefe de Disciplina y del Vicedirector fuere de muy bueno o sobresaliente, la respectiva designación podrá ser renovada por un nuevo período.

ARTICULO 6°.- Los preceptores designados en los términos de la Resolución n° 173/77, mantendrán su designación hasta el vencimiento de los plazos establecidos con sujeción a las condiciones en que se hubieren realizado los respectivos nombramientos. Quienes cumplieren con los requisitos del artículo 5° de la presente, podrán ser designados nuevamente.

ARTICULO 7°.- Deróganse las Resoluciones n-umeros 1343/81 y 736/82

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Colegio Nacional "Rafael Hernández" al Liceo "Victor Mercante" y al Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Sante"; tomen razón Secretaría de Extensión Cultural y Difusión, Dirección General Operativa y archívese agregado a sus antecedentes.

RESOLUCION N° 237

Fds. Ing. Raúl A. Pessacq
Rector Normalizador de la U.N.L.P.

Ing. Pablo O. Luchessi
Secretario General de la U.N.L.P.

Prof. María Celia Agudo de Córscico
Secretaria de Asuntos Académicos de la U.N.L.P.

ES COPIA